CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 059/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y FUMINIKO S.A.S. NIT. 901.286.954-7.

Entre los suscritos a saber **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.426.694 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.**, identificada con Nit. 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera, y Acta de Posesión Nro. 115-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FUMINIKO S.A.S** con **NIT. 901.286.954-7**, representada legalmente por **NIKOLL VALENCIA ALARCON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.231.046 de Manizales (Cal), quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "Por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro.012 del 14 diciembre del 2022, por medio del cual se adopta el Manual de contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3° y 4° de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes**. CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, MEDIANTE ACTIVIDADES DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE AVES, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS, INSUMOS Y MÉTODOS AUTORIZADOS POR LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN DEFINIDAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 469 DE 2025.** La ejecución del presente contrato tienes las siguientes especificaciones técnicas: **Alcance:** El contratista deberá ejecutar acciones integrales de control de plagas en los espacios públicos y áreas de intervención definidas en el casco urbano del Municipio de La Calera, mediante la aplicación de métodos físicos, químicos y preventivos, orientados a la mitigación, control y reducción de la presencia de roedores, insectos rastreros, insectos voladores y aves sin antrópicas, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente, comprende como mínimo: 1. Intervención en espacios públicos priorizados: Coliseo de La Portada (Grande),Coliseo de La Portada (semi descubierto),Coliseo Paseo Real, Iglesia, Antiguo puesto de salud, Plaza de mercado, puntos referenciados en la ladera del Río Teusacá, UMATA, exteriores Escuela Juan XIII, exteriores Escuela Sede b Antonia Santos, Exterior Plaza de mercado, Puentes Calle 9, Calle 7, Calle 5 y peatonal, Exteriores Colegio Departamental, Canal Abierto La Portada, Exterior Comedor Infantil, Exterior Jardin Infantil. 2. Ejecución de

actividades de desinsectación, orientadas al control de insectos rastreros y voladores, mediante técnicas de aspersión dirigida y control focalizado en áreas críticas. 3. Ejecución de actividades de desratización, mediante la instalación, señalización y monitoreo de sistemas de control físico y químico, enfocados en la reducción de poblaciones de roedores en zonas de mayor incidencia. 4. Control de aves sinantrópicas, a través de métodos disuasivos y repelentes, priorizando la prevención, el control ético y la minimización de impactos ambientales. 5. Instalación de dispositivos físicos de control, tales como cajas de cebado de seguridad y elementos disuasivos para aves, debidamente señalizados y ubicados estratégicamente. 6. Jornadas de inspección técnica previa, identificación de focos de infestación, madrigueras, nidos, puntos críticos y factores ambientales que favorezcan la proliferación de plagas. 7. Visitas de seguimiento y control posterior, con el fin de evaluar la efectividad de las acciones implementadas y realizar ajustes técnicos cuando sea necesario. 8. Actividades de sensibilización comunitaria, orientadas a la prevención de la proliferación de plagas, manejo adecuado de residuos y reducción de factores de riesgo sanitario, cuando así lo requiera la entidad contratante. 9. Entrega de soportes técnicos y sanitarios, que evidencien la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de la normatividad vigente. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El servicio deberá ejecutarse bajo un enfoque de Manejo Integrado de Plagas (MIP), combinando métodos preventivos, físicos y químicos, priorizando la seguridad de la población, la protección del ambiente y la efectividad del control. PRODUCTOS E INSUMOS:•Uso exclusivo de productos autorizados por la autoridad sanitaria competente. •Insumos debidamente rotulados, con fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS) disponibles. •Sustancias de baja toxicidad para humanos y animales no objetivo, según el tipo de intervención. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS •Uso de equipos de aplicación certificados y en buen estado. • Herramientas adecuadas para trabajos en altura o espacios abiertos, cuando aplique. •Cumplimiento de protocolos de seguridad industrial. PERSONAL TÉCNICO •Personal capacitado y certificado en manejo integrado de plagas. • Formación en seguridad y salud en el trabajo, manejo de sustancias químicas y atención de emergencias. • Uso obligatorio de Elementos de Protección Personal – EPP. CONDICIONES PREVIAS A LA INTERVENCIÓN •Coordinación con la entidad contratante para la limpieza previa, poda de vegetación, retiro de escombros y control de residuos, cuando sea necesario para garantizar la efectividad del servicio. • Señalización temporal de las áreas intervenidas. SEGUIMIENTO Y CONTROL •Realización de visitas de control posteriores para evaluar la efectividad del tratamiento. • Ajustes técnicos cuando se identifiquen persistencias o rebrotes. CARACTERÍSTICAS CONTROL DE PALOMAS: Para el control de palomas se requiere repelente aplicado por aspersión, utilizando maquinaria con alcance de hasta 14 metros. Instalación de globos repelentes como método disuasivo: •Coliseo La Portada (grande): 20 globos repelentes. •Coliseo Paseo Real: 8 globos repelentes. •Control de Roedores. CONTROL DE ROEDORES: Para el control de roedores se requiere la utilización de cebos anticoagulantes de tercera generación, colocados estratégicamente en cajas de cebado de seguridad,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 059/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y FUMINIKO S.A.S. NIT. 901.286.954-7.

debidamente señalizada con el fin de garantizar la efectividad del tratamiento y la seguridad de las personas y animales no objetivo. Distribución de cajas de cebado: •Coliseo La Portada (área grande): instalación de 10 cajas de cebado. •Coliseo La Portada (semi descubierto): instalación de 7 cajas de cebado. •Coliseo Paseo Real: instalación de 5 cajas de cebado. • Cuarto de la UMATA: instalación de 1 caja de cebado. INSPECCIÓN Y CONTROL EN PLAZA DE MERCADO Y ÁREAS ALEDAÑAS: En la plaza de mercado y sus alrededores se debe realizar: •Levantamiento de tapas de alcantarillas, redes telefónicas, madrigueras y revisión de zonas cercanas al río. •Inspección de los 4 puentes de la plaza de mercado, evaluando un radio aproximado de 15 metros aguas arriba y 15 metros aguas abajo en cada puente. • Búsqueda activa de madrigueras, focos de anidación y factores que favorezcan la propagación de roedores, con el fin de reducir la infestación de manera integral. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato y cumplir las obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones pactadas, con observancia de los criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad profesional, conforme a lo previsto en el contrato y sus anexos. 2. Actuar con lealtad, diligencia y buena fe contractual en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones injustificadas o actuaciones que puedan afectar su adecuada ejecución. 3. Cumplir integralmente los alcances, actividades y productos definidos en el contrato, sus anexos, estudios previos y demás documentos que lo anteceden y hacen parte integral del mismo. 4. Atender las especificaciones técnicas establecidas, garantizando que la ejecución del contrato se ajuste a los parámetros definidos por la Empresa. 5. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera del marco legal, y poner en conocimiento de la Empresa cualquier situación de esta naturaleza. 6. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información, documentación y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, conforme a la normativa aplicable. 7. Informar oportunamente a ESPUCAL E.S.P. sobre cualquier circunstancia, riesgo o eventualidad que pueda afectar el desarrollo normal del contrato o generar retrasos en su ejecución. 8. Atender las observaciones, recomendaciones y orientaciones de carácter técnico formuladas por el supervisor del contrato y por ESPUCAL E.S.P., en cuanto se refieran al cumplimiento del objeto y de los productos pactados, realizando los ajustes que resulten necesarios para garantizar su adecuada ejecución. 9. Asumir con cargo a sus propios recursos los costos y disponer de los medios logísticos y de transporte que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales, cuando a ello hubiere lugar. 10. Suscribir oportunamente las actas, informes o constancias que se requieran para dejar evidencia de la ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos internos de ESPUCAL E.S.P.11.Presentar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos, anexando los soportes, informes y documentos requeridos para el trámite del pago. 12. Mantener una comunicación técnica y permanente con el supervisor del contrato, orientada a la coordinación, seguimiento y aclaración de aspectos relacionados con la ejecución del objeto

contractual y la entrega de los productos pactados. 13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Realizar todas las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual y que resulten indispensables para su cumplimiento **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1.Ejecutar las actividades de control integral de plagas mediante desinsectación, desratización y control de aves, en los espacios públicos y áreas de intervención definidos por la entidad contratante, conforme al alcance, cronograma y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.2.Realizar la inspección técnica previa de las áreas a intervenir, identificando focos de infestación, madrigueras, nidos, puntos críticos y factores ambientales que favorezcan la proliferación de plagas, como base para la planificación de las intervenciones. 3. Aplicar exclusivamente productos, insumos y métodos autorizados por la normatividad sanitaria vigente, garantizando el uso adecuado de sustancias, la dosificación controlada y la protección de la población, los animales no objetivo y el medio ambiente. 4. Implementar un enfoque de Manejo Integrado de Plagas (MIP), combinando métodos físicos, químicos y preventivos, de acuerdo con las condiciones de cada área intervenida. 5. Ejecutar las actividades de desinsectación mediante técnicas de aspersión dirigida u otros métodos técnicamente validados, focalizando la intervención en zonas de mayor incidencia de insectos rastreros y voladores. 6. Ejecutar las actividades de desratización, mediante la instalación, señalización, monitoreo y mantenimiento de sistemas de control, incluyendo cajas de cebado de seguridad, ubicadas estratégicamente en las áreas de riesgo identificadas. 7. Desarrollar acciones de control de aves sinantrópicas mediante métodos disuasivos y repelentes autorizados, priorizando prácticas no lesivas y ambientalmente responsables. 8. Instalar y señalizar adecuadamente los dispositivos físicos de control, garantizando su visibilidad, seguridad y correcta ubicación, así como el registro de su instalación. 9. Realizar visitas de seguimiento y control posterior a la intervención inicial, con el fin de evaluar la efectividad de las acciones implementadas y efectuar los ajustes técnicos que resulten necesarios. 10. Utilizar personal técnico debidamente capacitado y certificado, garantizando la idoneidad del recurso humano encargado de la ejecución del servicio y el uso permanente de los Elementos de Protección Personal – EPP. 11. Coordinar la ejecución de las actividades con la entidad contratante, informando previamente las fechas, horarios y áreas de intervención, a fin de minimizar afectaciones al uso de los espacios públicos y a la operación institucional. 12. Implementar las medidas de señalización y control del área intervenida, antes, durante y después de la

aplicación de productos, conforme a los protocolos de seguridad y salud pública. 13. Entregar los informes técnicos y soportes sanitarios que evidencien la ejecución del servicio, incluyendo la relación de áreas intervenidas, productos utilizados, métodos aplicados, dispositivos instalados y resultados obtenidos. 14. Atender oportunamente los requerimientos de ajuste o corrección formulados por el supervisor del contrato, cuando se identifique incumplimiento de especificaciones técnicas o baja efectividad del tratamiento. 15. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, la normatividad vigente o las disposiciones contractuales aplicables, resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** ESPUCAL E.S.P. se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1.Definir y comunicar al contratista las áreas, espacios públicos y puntos de intervención donde deberán ejecutarse las actividades de control integral de plagas, conforme a la planificación establecida en el marco del Convenio Interadministrativo No. 469 de 2025. 2. Suministrar oportunamente los lineamientos técnicos, cronogramas y criterios de intervención, necesarios para la adecuada ejecución de las actividades de desinsectación, desratización y control de aves. 3. Designar un supervisor del contrato, encargado de realizar el seguimiento técnico, operativo y administrativo, verificar el cumplimiento del objeto contractual y emitir los conceptos de conformidad correspondientes. 4. Facilitar el acceso del contratista a las instalaciones y áreas a intervenir, coordinando con las dependencias competentes y garantizando las condiciones mínimas para la ejecución de las actividades. 5. Coordinar las actividades de apoyo logístico previo, tales como limpieza básica, poda de vegetación, retiro de residuos o control de factores ambientales, cuando ello sea necesario para garantizar la efectividad de las intervenciones. 6. Revisar, verificar y recibir a satisfacción los servicios ejecutados, constatando que las actividades realizadas se ajusten al alcance, especificaciones técnicas y cronograma definidos en el contrato. 7. Emitir las actas de recibo parcial o final, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, como requisito para el trámite de pago. 8.Tramitar y efectuar los pagos al contratista, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y financieros exigidos. 9. Comunicar oportunamente al contratista las observaciones, requerimientos o ajustes técnicos que se identifiquen durante la ejecución del contrato, dentro del marco de las condiciones contractuales. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, término contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presupuesto oficial **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 28.999.999) M/CTE** incluido el Impuesto sobre las Ventas – IVA, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y/o estampillas de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente. **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO.** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato,

y verificado el inicio de su ejecución mediante el registro correspondiente en la plataforma institucional y/o en SECOP II, la Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P. efectuará el pago del valor del contrato al CONTRATISTA mediante **UNICO PAGO**, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y facturados, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos: a)Presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente elaborada, radicada y acorde con los servicios efectivamente prestados b) Certificado de ejecución del control integral de plagas. c) Informe técnico de actividades realizadas. d)Relación de productos utilizados. e) Registro fotográfico f) Informe de supervisión, en el que conste el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de los productos pactados, cuando a ello haya lugar. g)Acreditación del pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a que haya lugar, correspondientes al período de ejecución que se pretende cobrar. h) Verificación por parte del supervisor del contrato del cargue completo, oportuno y conforme de la documentación soporte en la plataforma SECOP II, como requisito indispensable para la habilitación del trámite administrativo de pago. **PARAGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, o la no acreditación de los requisitos aquí establecidos, suspenderá el reconocimiento y pago correspondiente, sin que ello genere intereses, indemnizaciones o compensaciones a favor del CONTRATISTA. La fecha máxima de recepción de facturas por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA corresponderá a la fecha señalada por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por quién designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA:** Según el Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 059/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y FUMINIKO S.A.S. NIT. 901.286.954-7.

Acuerdo Nro.012-2022, capítulo V artículo 2.14 se señala: En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe señalarse en los documentos previos. Teniendo en cuenta la modalidad de pago y la naturaleza de las actividades objeto del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la empresa de servicios públicos de la Calera ESPUCAL, Identificado con NIT Nro. 800.005.151-9, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Acuerdo Nro. 012 de 2022, numeral 2.14, con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Prestaciones Sociales	Cinco (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-AUTONOMÍA DEL CONTRATO.** Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. La responsabilidad de las partes en el presente negocio jurídico no excederá el 100% del valor anual del contrato, salvo en los eventos de dolo o culpa grave en los cuales la responsabilidad será plena. Las partes entre si no serán responsables una ante la otra por lucro cesante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 059/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y FUMINIKO S.A.S. NIT. 901.286.954-7.

liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** Igualmente, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de ESPUCAL E.S.P. que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a ESPUCAL E.S.P. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información. PARÁGRAFO: La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a ESPUCAL E.S.P., salvo el derecho moral de autor. ESPUCAL E.S.P evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a ESPUCAL E.S.P. El contenido de los documentos usados por EL CONTRATISTA sin autorización de ESPUCAL E.S.P. y las opiniones registradas son responsabilidad única del CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial, así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a ESPUCAL E.S.P. o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **DÉCIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 059/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y FUMINIKO S.A.S. NIT. 901.286.954-7.

del contrato, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2026000093** de fecha 29 de enero de 2026 expedido por la Dirección Financiera con afectación al rubro **2.3.2.02.02.008.05** denominado **"Poda, Mantenimiento de árboles y control de plagas",** del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La firma del contrato electrónico en plataforma SECOP II. **3)** Aprobación de la póliza de garantía. **4)** Firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA / CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en la Calle 10ª Nro.2B-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

Proyecto: Jeisson Edilberto Triviño Cortes–Apoyo Jurídico Contratación
Revisó Johann Esteven Rueda Torres – Director Operativo
Reviso: María Isabel Cardenas Cruz- Profesional apoyo contratación.
Revisó: Carmen Aurora Silva Venegas– Directora Administrativa.
Aprobó: Emilia Patricia Cruz Ospina – Gerente ESPUCAL E.S.P.